

En el encabezado un logo que dice Fiscalía General de Justicia. Estado de Tlaxcala. Fiscal General.

**MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 10, 18, FRACCIONES VI Y VII; Y 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

### CONSIDERANDO

QUE, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, A LAS POLICÍAS Y A LA GUARDIA NACIONAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN.

ES QUE, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 344, EXPEDIDO POR LA LXIV LEGISLATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PARA CREAR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 1 EXTRAORDINARIO, MAYO 21 DEL 2024.

ASÍ COMO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 362, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL CUAL TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL.

Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SEÑALA, LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL, EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LA FISCALÍA GENERAL Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR ESTA LEY.

ES QUE, SE EFECTÚA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

EN ESE SENTIDO, EN RELACIÓN AL TRANSITORIO ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMO QUE ESTABLECE QUE LOS CONVENIOS, ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES, CONTRATOS O ACTOS EQUIVALENTES Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CELEBRADOS O EMITIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE ENTENDERÁN COMO VIGENTES Y OBLIGARAN EN SUS TÉRMINOS A LA FISCALÍA GENERAL, EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS PARTES A RATIFICARLOS, MODIFICARLOS O RESCINDIRLOS POSTERIORMENTE O, EN SU CASO, DE SER DEROGADOS O ABROGADOS.

EN ATENCIÓN A LO QUE ANTECEDE, Y CON EL FIN DE DAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS DIVERSOS DELITOS, TOMANDO EN CUENTA LOS

DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE SEÑALA LA EXISTENCIA DE UNA INCIDENCIA DELICTIVA QUE MERECE ATENCIÓN PRIORITARIA, POR LO QUE RESPECTA A LOS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ESPECÍFICAMENTE DEL TIPO PENAL DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y COMERCIO; Y DE LO QUE CONCIERNE A LOS DELITOS EN DETRIMENTO DE LA SOCIEDAD, ESPECÍFICAMENTE DEL TIPO PENAL DE NARCOMENUDEO Y SUS VARIANTES, ES QUE ESTA AUTORIDAD PREVÉ LA NECESIDAD DE CREAR LAS UNIDADES RESPECTIVAS PARA EL CONOCIMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TIPOS PENALES EXPUESTOS EN EL PRESENTE.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y COMERCIO Y LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE NARCOMENUDEO; ADSCRITAS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**SEGUNDO.** SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y COMERCIO, QUE TENDRÁ POR OBJETO ATENDER LOS HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS.

**TERCERO.** LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y COMERCIO, ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE DE UNIDAD, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y PERITOS.

**CUARTO.** LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y COMERCIO, SE DIVIDIRA EN ZONA NORTE

Y ZONA SUR, DEPENDERA JERARQUICAMENTE DE LA VICEFISCALIA QUE CORRESPONDA.

**QUINTO.** SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE NARCOMENUDEO, QUE TENDRÁ POR OBJETO ATENDER LOS HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTAN CONTRA LAS PERSONAS RESPECTO DEL TIPO PENAL DE NARCOMENUDEO Y SUS VARIANTES.

**SEXTO.** LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE NARCOMENUDEO, ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE DE UNIDAD, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y PERITOS.

**SEPTIMO.** LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE NARCOMENUDEO, SE DIVIDIRA EN ZONA NORTE Y ZONA SUR, DEPENDERA JERARQUICAMENTE DE LA VICEFISCALIA QUE CORRESPONDA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LLEVAR A CABO LAS PROVIDENCIAS RESPECTIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES CREADAS.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL**  
**ESTADO DE TLAXCALA**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

